ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS DE LA E.S.E. HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA	
FECHA	MARZO DE 2026
DEPENDENCIA SOLICITANTE	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
OBJETO	COMPRA DE REPUESTO PARA LA REPARACION DE LAVADORAS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA E.S.E .
SUPERVISOR:	Se designará como supervisor del contrato al Subgerente administrativo y financiero de la E.S.E.
De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 195 de a la Ley 100 de 1993, Código civil, código de comercio, Resolución 1440 DE 2024 del Ministerio de Salud, El Acuerdo N° 002 de 2025, "Por la cual se actualiza el manual de contratación de DEL HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO" procedemos con:	

La E.S.E. Hospital San Cristóbal de Ciénaga – Magdalena, es una entidad de carácter Público, estructurada bajo el esquema de Empresa Social del Estado, domiciliada en este municipio. Sometida bajo el régimen jurídico establecido en la Ley 100 de 1993, el Manual de Contratación Interno y demás normas legales y reglamentarias que modifique o adicionen.

El objeto misional de la ESE Hospital San Cristóbal de ciénaga – Magdalena, es la prestación del servicio de Salud y para el desarrollo y cumplimiento de su objeto podrá celebrar contratos permitidos por la legislación colombiana, que puedan ser ejecutados o desarrollados por personas naturales o jurídicas de derecho público y privado.

El artículo 49 de la Constitución Política señala que la atención de la salud es, entre otros, es un servicio público a cargo del Estado, quien debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.

En la actualidad se encuentra en un proceso continuo de mejoramiento en la adaptación, implementación y utilización de métodos y procesos acordes con las necesidades de la institución, así como los requerimientos legales.

Que, HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, posee dentro de sus equipos lavadoras, que apoyan las labores administrativas y asistenciales de la entidad. Estos equipos son de uso permanente y presentan desgaste natural por el alto volumen de uso, lo que aumenta la probabilidad de fallas, atascos, disminución en la calidad de impresión e interrupciones en los procesos institucionales las cuales requiere repuestos para el manteniendo mantenimiento correctivo y preventivo para garantizar su adecuado funcionamiento.

Que con la compra de los repuesto para el mantenimiento preventivo y correctivo permite prolongar la vida útil de los equipos, evitar daños mayores, reducir costos por reparaciones posteriores y asegurar la continuidad en la gestión. Por lo tanto, se hace necesario adquirir repuesto.

Que, el HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO en la actualidad no cuenta con el servicio de mantenimiento, y dentro de la planta de personal no se cuenta con el personal idóneo y calificado para atender esta necesidad y mucho menos con inventario de repuestos necesarios para efectuar el mantenimiento acorde con el desgaste natural. Teniendo en cuanta que la compra de repuesto para el mantenimiento correctivo y preventivo es de vital importancia para el funcionamiento y cuidado de las lavadoras, razón por la cual existe la prioridad de contratar el servicio con el objeto de mantener en buenas condiciones las lavadoras de la E.S.E. con el propósito de no causar traumatismo en las labores misionales del hospital.

Por consiguiente, mantenimiento de las lavadoras, se encuentra contemplada dentro del plan de compras de la Vigencia Fiscal 2026, con el fin de dar cumplimiento a las necesidades de la entidad.

Se advierte la necesidad de adelantar las gestiones pertinentes para la contratación de la COMPRA DE REPUESTO PARA LA REPARACION DE LAVADORAS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA E.S.E , teniendo en consideración que el mismo es de gran importancia para el correcto funcionamiento de la entidad, toda vez que el mismo funciona para el transporte interno de los usuarios y/o pacientes la institución.

Por lo anterior, se vislumbra la necesidad de contratar a una persona natural o jurídica que tenga la idoneidad, talento humano capacitado y experiencia necesaria para garantizar la correcta ejecución del contrato.

En mérito de lo expuesto, resuelta conveniente y oportuno adquirir el servicio, conforme las especificaciones establecidas en los presentes estudios y documentos previos, en ese sentido, resulta necesario y conveniente para el HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, contratar con una persona natural o jurídica que tenga la capacidad para desarrollar el objeto contractual.

La presente contratación tiene como propósito principal el cumplimiento de los fines constitucionales de la entidad, y específicamente garantizar la continua y eficiente presentación del servicio público de salud a todos los usuarios del HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO y la efectividad de los derechos e intereses de las partes que colaboran con la consecución de dichos fines.

Con la presentación del presente estudio queda evidenciada la existencia de un requerimiento para satisfacer las necesidades que presenta la comunidad y que resulta imprescindible adelantar el correspondiente proceso de contratación, mediante una ORDEN DE COMPRA cuyo objeto COMPRA DE REPUESTO PARA LA REPARACION DE LAVADORAS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA E.S.E tendiente al cumplimiento de los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo acatamiento de los deberes misionales de la entidad.

Que en virtud de lo anterior, y en consideración de la obligación constitucional que tiene LA E.S.E. de satisfacer la necesidades de la población residente en su territorio, debe determinar con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o áreas, dando cumplimiento, entre otros, al principio de eficacia; así mismo, deberá optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos; y definir una organización administrativa racional que le permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios de salud a su cargo, aplicando el mencionado principio de

eficiencia; por lo que mediante la planeación en cada una de las áreas, dependencias y oficinas adscritas a la E.S.E. se requiere conformar grupos de trabajo los cuales cumplan con las funciones a ellas asignadas.

Finalmente, se advierte que el contratista también deberá cumplir con las demás actividades que se deriven de la naturaleza del contrato a celebrar y las que el gerente o el supervisor del contrato estimen necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

En virtud de lo anterior, se hace necesaria la celebración de una orden de compra para el mantenimiento preventivo, correctivo y compra de repuestos de lavadoras, .de la E.S.E. que cumpla con los requisitos descritos en el presente estudio de necesidad del HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

Las necesidades que se pretende satisfacer con la orden de servicio a celebrar están directamente relacionadas con el buen funcionamiento del Hospital y la eficiencia y eficacia en los procesos, procedimientos, gestiones y actuaciones asistenciales del HOSPITAL SAN CRISTOBAL DE CIENAGA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por lo anterior, la E.S.E. vislumbra la necesidad de contratar. COMPRA DE REPUESTO PARA LA REPARACION DE LAVADORAS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA E.S.E .

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

La empresa social del estado Hospital San Cristóbal de Ciénaga, Magdalena se constituye en una categoría especial de entidad pública descentralizada del nivel departamental, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico consagrado en el Capítulo III Título II del Libro II de la Ley 100 de 1993, Decreto Reglamentario 1876 de 1994 y sus modificaciones contenidas en las leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011; por lo que la ESE deberá aplicar a su actividad contractual los principios de la Carta Magna, el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, los lineamientos establecidos en la Resolución 5185 de 2013 emanada del Ministerio de Salud y Protección social, pudiendo discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes propias de la contratación estatal reguladas por la Ley 80 de 1993 y sus normas concordantes y del Acuerdo N° 002 de 2025 , “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA”.

LA MODALIDAD DE CONTRATACION:

Así, teniendo presente lo anterior, considerando que el objeto de la actividad que se pretende contratar es *“la prestación de servicios”*, y dado que esta Empresa Social del Estado no cuenta con la infraestructura apta para cumplir eficazmente con la totalidad de las funciones que le fueron asignadas, se hace necesario y conveniente para la E.S.E Hospital San Cristóbal de Ciénaga, dar aplicación Acuerdo N° 002 de 2025 , “Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA”, en el

sentido de contratar directamente con la persona natural o jurídica que se encuentre en capacidad de ejecutar el contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área mencionada.

Que el artículo 24.2 del Acuerdo N° 002 de 2025, , dispone:

"(…) CONTRATACION DIRECTA SIN FORMALIDADES PLENAS. Es aquella proferida por el Gerente del Hospital San Cristóbal, o funcionario delegado para contratar según lo dispuesto en el artículo 7 en el estatuto de contratación, no clausuladas, que no se publican y su cuantía estará acorde a los precios del mercado, sin que se requiera obtener previamente varias ofertas, adoptando el siguiente procedimiento.

Solicitud del servicio, compra o suministro por el ordenador del gasto, acompañado por la cotización o propuesta según el caso.

Apropiación por el ordenador del gasto.

Solicitud y elaboración del CDP.

Orden y designación del interventor.

Firma de la orden.

Legalización de la orden por las partes intervinientes.

Registro presupuestal.

Aprobación de póliza si se exigiere.

Orden de pago.

Revisión y caución del pago. (…)"

ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN:

PRESUPUESTO OFICIAL:	**SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS PESOS M/L ($6.977.026)** EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de los servicios prestados.
SOPORTE ECONÓMICO:	El presupuesto oficial se estima teniendo en cuenta las cotizaciones presentadas.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL-CDP	Solicitamos expedición de Certificado de Disponibilidad presupuestal – CDP que ampare el presupuesto requerido en los estudios previos para el proceso de contratación que se derive para la prestación de servicios.

OBJETO Y ALCANCE DEL OBJETO

OBJETO:

El CONTRATISTA con plena autonomía técnica de su parte se obliga a "COMPRA DE REPUESTO PARA LA REPARACION DE LAVADORAS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA E.S.E

ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

En el desarrollo del objeto antes transcrito, el CONTRATISTA deberá ejecutar las siguientes actividades, de acuerdo a las instrucciones impartidas por el supervisor, el cual consiste en el mantenimiento correctivo, mano de obra incluida y suministro oportuno de repuestos:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO:

Entregar oportunamente al CONTRATANTE, COMPRA DE REPUESTO PARA LA REPARACION DE LAVADORAS DE PROPIEDAD DEL HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIÉNAGA E.S.E . los cuáles serán fracturados al CONTRATANTE, teniendo en cuenta las necesidades presentadas, las cuales se indican en la siguiente ficha técnica:

#	Artículo & Descripción	Cant.
1	F8624401 KIT, CTRL BOARD(PR RED IY/JLA) Disponible	1
2	SP557566P KEYBOARD COIN Disponible	1
3	Viáticos Tener en cuenta que a este valor no se le aplica Iva.	1

El objeto de la ORDEN DE COMPRA para mantenimiento correctivo, preventivo y la compra de repuestos 1) entregar los repuesto en forma oportuna objetos de contrato 2) Garantizar que los repuestos suministratos serán originales de primera calidad y no remanufacturados, excepcionalmente se podrán usar repuestos homologados que cumplan con las especificaciones técnicas del repuesto que se requiera y sobre el cual el contratista otorgue garantía. 3) Asegurar que el valor de los repuestos suministrados no excederá en ningún caso, los consignados en las listas oficiales de los concesionarios y talleres autorizados o

representantes de las marcas nacionales o extranjeras. 4) Reemplazar los elementos o repuestos que resulten defectuosos dentro de los diez (10) días calendario siguientes al recibo de los repuestos de las impresoras y de la solicitud escrita efectuada por el supervisor del contrato. 5) Garantizar la prestación del servicio 6) Hacer firmar por parte del supervisor el cumplido que certifique que recibió a satisfacción, indicando los trabajos realizados, sin el cumplimiento de este requisito no se podrá hacer entrega de las impresoras de cómputo. 7) Permitir al supervisor designado por la E.S.E., la revisión de los trabajos quedando el contratista obligado a corregir a su costa el trabajo que no cumpla con las especificaciones respectivas. 8) Emplear personal idóneo directamente contratado y supervisado por el contratista.

FORMA DE PAGO:

El valor del contrato a celebrarse se pagará de la siguiente manera: **SEIS MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL VEINTISEIS PESOS M/L ($6.977.026)** EL HOSPITAL cancelará al CONTRATISTA dentro de los 30 días siguientes al recibo de los documentos, el valor correspondiente a las facturas que presente el proveedor, previa verificación de los servicios prestados, el valor correspondiente a las facturas que presente el contratista, previo visto bueno del supervisor a las facturas presentadas.

PARÁGRAFO: Para efectos del pago de cada una de las Cuentas de Cobro deberán estar acompañadas de la documentación que exige la Oficina de Tesorería de la E.S.E.

PLAZO Y VIGENCIA:

El plazo para la ejecución de la ORDEN DE COMPRA a celebrarse será VEINTE (20) DIAS , contados a partir de la suscripción del acta de inicio. Dicho plazo se contará a partir de la suscripción del ***Acta de Inicio*** del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato. Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y cuatro (4) meses más para efectos de liquidación, siempre y cuando la E.S.E. así lo requiera y solicite al CONTRATISTA.

COBERTURA Y MATRIZ DE RIESGO LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN:

El Acuerdo N° 002 de 2025, "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA", en su artículo 55 dispone:

(..)

"MECANISMOS DE COBERTURA DE RIESGOS. Los amparos que se exigen por parte del Hospital, deben corresponder a los siguientes definidos en el Estatuto de Contratación.

1. *De seriedad de la Oferta: en las ofertas cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, el oferente deberá constituir esta garantía, para precaver los perjuicios que se presenten en caso de que el seleccionado no se allane a la celebración del respectivo contrato.*
2. *Cumplimiento del contrato: en los contratos cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFIS, el contratista deberá constituir esta garantía,*

para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales, independiente de las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato.

3. *De la calidad y correcto funcionamiento de los bienes: en los contratos cuya cuantía sea igual o superior al 0.25% del presupuesto inicial aprobado por el CONFI, el contratista deberá constituir esta garantía, para precaver las futuras eventualidades en que uno o varios bienes de los contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver también los vicios de fabricación y la calidad de los materiales o componentes.*
4. *De estabilidad de la obra: en los contratos de obra pública el contratista deberá constituir esta garantía para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada.*
5. *Responsabilidad civil extracontractual: en los contratos a que haya lugar el contratista deberá constituir esta garantía para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato.*
6. *Responsabilidad médica: se exigirá esta póliza cuando el objeto del contrato sea la prestación de servicios médicos complejos y se realice la contratación con personas naturales, así mismo, cuando la contratación se lleve a cabo con personas jurídicas se exigirá a quienes desarrollen las actividades médicas.*

(…)"

N°	1	2	3	4
Clase	General	General	General	General
Fuente	Interno	Interno	Interno	Interno
Etapa	ejecución	planeación	ejecución	ejecución
Tipo	Operacional	Económico	Operacional	Operacional
Descripción (Qué puede pasar y, cómo puede ocurrir)	Información errónea o	Estimación inadecuada	Negligencia, imprudenci	Uso indebido de
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Demora y/o incumplimient o de	Desequilibri o económico	Demora y/o incumplimie nto de	Incumplimie nto a la cláusula de
Probabilidad	Posible	Improbable	Posible	Raro
Impacto	Moderado	Menor	Moderado	Insignificante
Valoración del riesgo	3	2	3	1
Categoría	baio	baio	baio	baio
¿A quién se le asigna?	Entidad	Contratista	Contratista	Contratista
Tratamiento/Controles a ser	evitar el riesgo	evitar el	evitar el	transferir el
Impacto después del tratamiento — Probabilidad	2	1	2	2
Impacto	Menor	insignificant	menor	insignificante
Valoración del	2	1	2	1
Categoría	Baio	Baio	Baio	Baio
¿Afecta la ejecución del	Si	Si	Si	Si
Persona responsable por implementar el tratamiento	Entidad contratante	Contratista	Contratista	Contratista
Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	A partir de la fecha de	A partir de la etapa de	A partir de la fecha de	A partir de la fecha de
Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación	Hasta la terminación

5	General	Interno	ejecución	Operacional	Accidentes de trabajo y enfermedad	Disminución de la capacidad	Posible	Menor	2	bajo	Contratista	transferir el	1	insignificant	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la fecha de	Hasta la terminación
6	General	Externo	ejecución	Operacional	Falta de calidad en el servicio	Incumplimient o de las obligaciones	Posible	Menor	2	bajo	Entidad	transferir el	1	insignificante	1	Bajo	Si	Entidad contratante	A partir de la fecha de	Hasta la terminación
7	General	Interno	planeación	Económico	Financiamie nto del contrato	Desequilibri o económico	Raro	Insignificant	1	bajo	Contratista	evitar el	1	insignificant	1	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de	Hasta la terminación
8	General	Externo	planeación	Regulatorio	Incremento en impuestos que afectan a	Desequilibrio económico	Posible	Moderado	3	bajo	Contratista	evitar el	2	menor	2	Bajo	Si	Contratista	A partir de la etapa de	Hasta la terminación

ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS:

Con fundamento en lo dispuesto en El Acuerdo N° 002 de 2025, "Por la cual se actualiza el manual de contratación de la empresa social del estado HOSPITAL SAN CRISTÓBAL DE CIENAGA" que señala en su artículo 45:

"la Empresa social del San Cristóbal de Ciénaga, cuando lo considere conveniente, podrá solicitarse de manera expresa que el contratista constituya garantía a favor de la empresa, consistente en pólizas expedidas por Compañías de Seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia, correspondientes a las garantías o amparos, duración y cuantías (…)"

Teniendo en cuenta lo anterior, NO se exigirá garantía para el cumplimiento de las obligaciones contractuales, teniendo en cuenta el análisis del riesgo efectuado, la cuantía del contrato y la forma de pago, aunado al hecho de que en el análisis del riesgo realizado en el estudio previo se determinó que es dable mitigar y prevenir los eventuales riesgos a través de la adecuada supervisión del contrato; sin embargo, el contratista se obliga a garantizar la calidad de los servicios prestados.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS:

Para la ejecución del contrato que se derive del presente estudio previo, no se requiere autorizaciones, permisos o licencias, ni documentos técnicos para desarrollo de proyecto.[1]

Atentamente,

HILMER SANTRICH BOLAÑO
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

[1] Artículo 17. Etapa precontractual. Parágrafo 1º FASE DE PLANEACIÓN Y SELECCIÓN: -FASE DE PLANEACIÓN. b).